

SMD-RO-0003-2017

Bogotá D.C.,

Señores:
LISTADO ANEXO
Magangué, Bolívar

Asunto: Respuesta a derechos de petición ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar, reconocimiento ayuda económica. Radicado No. Ticket GSC-2016-7292, 2016ER11325, 2016ER11341, 2017ER00003, 2017ER00004, 2017ER00005, 2017ER00012, 2017ER00018, 2017ER00033, 2017ER00038, 2017ER00051, 2017ER00058, 2017ER00085, 2017ER00095.

Respetados Señores,

En atención a los derechos de petición que han presentado a esta entidad, mediante los cuales solicitan: *"...se le suministre información respecto a los motivos por los cuales los suscritos en el listado anexo no se encuentra dentro de la lista de beneficiados con el subsidio de damnificados por el fenómeno de la niña 2010-2011, si fueron afectados directamente por la ola invernal y censados por esta entidad para posteriores reparaciones..."*. Al respecto, esta entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

I. ACLARACION ENTREGA DE LA AYUDA ECONÓMICA

La UNGRD aclara que la subvención entregada no es un dinero que se dispuso como medio de reparación a las familias damnificadas por el fenómeno de la niña 2010 -2011, sino una ayuda económica que el Gobierno Nacional otorgo a las familias que fueron damnificadas por los eventos hidrometeorológicos acaecidos en la segunda temporada de lluvias de 2011 (01 de septiembre al 10 de diciembre de 2011) de conformidad a los requisitos establecidos en las Resolución No. 074 de 2011 y en cumplimiento de la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-648 de 2013.

II. CUMPLIMIENTO SENTENCIA T-648 DE 2013 - RESOLUCIÓN NO. 840 DE 2014.

La UNGRD como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, en cumplimiento a la orden judicial contenida en la Sentencia T-648 de 2013, mediante Resolución No. 840 del 8 de agosto de 2014, coordinó y estableció el procedimiento administrativo necesario para que los municipios donde hubo inundaciones y damnificados directos en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 074 de 2011, rehicieran la actuación administrativa contenida en dicho acto administrativo.

Al respecto es relevante indicar que dentro de la Resolución No. 840 del 8 de agosto de 2014, se otorgó el término máximo de dos (2) meses, contados a partir de la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial, hecho ocurrido el día 17 de agosto de 2014, para la validación, verificación y entrega completa de la información, por parte de los municipios a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cualquiera de los casos antes relacionados.

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes

Es así, como el municipio de Magangué fue uno de los municipios del departamento de Bolívar, que conforme al procedimiento administrativo establecido en la Resolución No. 840 de 2014, rehízo la actuación administrativa para que se le reconociera la ayuda económica a los jefes de hogar de las familias damnificadas de la segunda temporada de lluvias del 2011 (01 de septiembre de 2011 al 10 de diciembre de 2011) en dicha municipalidad.

De esta manera, el municipio de Magangué – Bolívar, aportó a esta entidad todos los documentos contenidos en el artículo quinto de la Resolución No. 840 de 2014 con el Aval del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos, para que se les reconociera la ayuda económica a los **4473** jefes de hogar presentados como damnificados directos de la segunda temporada de lluvias de 2011, los cuales se encontraban registrados en las planillas mencionadas en el literal (j) del referido artículo.

Siendo consecuentes con el desarrollo de la actuación administrativa dispuesta en la Resolución No. 840 de 2014, la UNGRD procedió a revisar la documentación presentada, así como también realizó el análisis y validación de la información contenida en las planillas, con la colaboración de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la primera para la verificación correcta de los datos registrados de los jefes de hogar y la segunda como entidad administradora de la base de datos del Sisben para validar la existencia de más de una persona del mismo núcleo familiar enlistada en las planillas.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que no todas las personas pudieron ser cruzadas con las bases de datos de la Registraduría y el Sisben, la UNGRD determinó realizar una visita administrativa al municipio el 25 de agosto de 2015 para practicar unos autos de prueba y requerir al municipio para que diera claridad sobre los casos que no pudieron ser validados por las entidades anteriormente citadas.

Como resultado final se expidió la Resolución 1688 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprobaron para recibir la ayuda económica un total de **4062** jefes de hogar, y se excluyeron los restantes **411**, para los cuales la administración municipal no logro corregir las inconsistencias presentadas en los registros y las irregulares encontradas en el desarrollo de las cuatro (4) fases dispuestas para la validación de los registros que adelanto esta entidad en el año 2015, razón por la cual se dispuso NO reconocer la calidad de damnificados directos con el sentido y alcance que de la Resolución No. 074 de 2011 dado que no cumplieron a cabalidad con los requisitos en la Resolución No. 840 de 2014.

En relación a los jefes de hogar excluidos, es importante informarle que ya **NO tienen oportunidad para que se les reconozca la referida subvención, como quiera que el municipio no presento los recursos establecidos en la ley, lo que quiere decir, y atendiendo la teoría del acto administrativo, la Resolución 1688 de 2015 quedo en firme y debidamente ejecutoriada.** Aunado a ello el acto administrativo no fue objeto de revisión ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

III. RESPECTO A SUS PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto y principalmente debido a que la administración municipal de Magangué – Bolívar en el año 2014, no las reportó en las planillas como damnificados directos de la segunda temporada de lluvias (01 de septiembre de 2011 al 10 de diciembre de 2011), para efectos de recibir el apoyo económico

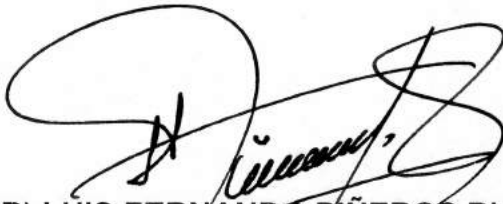
Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes

establecido en la Resolución No. 074 de 2011, conforme al procedimiento administrativo establecido en la Resolución No. 840 de 2014, **No hay lugar a que se les reconozca la referida subvención**, considerando que la actuación administrativa quedó concluida con la expedición de la Resolución 1688 de diciembre de 2015, mediante la cual se reconoció la calidad de damnificados directos a **4062** jefes de hogar del municipio de Magangué – Bolívar, e igualmente la Corte Constitucional mediante Auto 457 de 2015 reconoce el cumplimiento de la Sentencia T-648 de 2013 por parte de la UNGRD, con la expedición de la Resolución No. 840 de 2014 ya citada, la cual dio cierre definitivo a la orden de raigambre constitucional.

De igual forma, Sres. peticionarios es relevante informarles que las personas que se encuentran registradas en la Base de Datos de "Reunidos" que administra esta entidad cuyo censo fue adelantado por el DANE y del cual aportan las tirillas con los números de formulario, corresponde a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña ocurrido entre el 10 de abril de 2010 al 30 de junio de 2011 y **NO al reporte de damnificados de la segunda temporada de lluvias de 2011** para el que se otorgó la ayuda económica establecida en la Resolución No. 074 de 2011, la cual se rehízo mediante la expedición de la Resolución 840 de 2014.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015 y por tratarse de peticiones análogas, la UNGRD realizara la publicación de esta respuesta en la página web, en un diario de amplia circulación en el municipio de Magangué - Bolívar, así como también remitirá copia de la misma a la Administración Municipal a la Defensoría del Pueblo y a la Personería Municipal, para que realicen la divulgación de esta en sus despachos en conjunto con el listado de peticionarios.

Cordialmente,



TC (R) LUIS FERNANDO PIÑEROS BUITRAGO
Subdirector para el Manejo de Desastres

Anexo: Listado con los nombres, apellidos y números de identificación de los (1.112) peticionarios.

Elaboró: Javier Alexis Cañón Vasquez / Contratista SMD
Revisó: Ítalo Prieto Téllez / Profesional Universitario SMD
Revisó: Luis Arturo Márquez / Abogado OAJ
Aprobó: TC (R) Luis Fernando Piñeros Buitrago / SMD

SMD-RO-0004-2017

Bogotá D.C.,

Doctor:

PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Magangué

Calle 11 Cra. 2 Y 3 – Barrió Centro

Teléfono: (+57) 6876017 - (+57) 6876549 - (+57) 6877720

Magangué, Bolívar

Asunto: Respuesta a derechos de petición remitidos por ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar. Radicado No. Ticket GSC-2016-7292, 2016ER11325, 2016ER11341, 2017ER00003, 2017ER00004, 2017ER00005, 2017ER00012, 2017ER00018, 2017ER00033, 2017ER00038, 2017ER00051, 2017ER00058, 2017ER00085, 2017ER00095.

Respetado Doctor Pedro Ali:

En atención a la cantidad de derechos de petición que se están presentado a esta entidad por parte de ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar, relacionados con el reconocimiento de la ayuda económica establecida para los damnificados de la segunda temporada de lluvias de 2011 (01 de septiembre de 2011 al 10 de diciembre de 2011), nos permitimos enviar la respuesta oficial que realizó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a todas las personas que hasta la fecha han realizado este tipo de solicitudes, a las cuales no se les reconoció la referida subvención conforme lo indicado en el citado oficio de respuesta.

En razón de lo anterior y de manera atenta, solicitamos que esta respuesta sea publicada en la secretaria de su despacho, con el correspondiente listado anexo, a fin de informar a dichas personas el motivo por el cual esta entidad no les reconoció la ayuda económica que reclaman, conforme al desarrollo de la actuación administrativa establecido en la Resolución No. 840 de 2014.

Por último, teniendo en cuenta que las peticiones allegadas a esta entidad suman más de diez (10) las cuales son análogas en cuanto a lo solicitado, la UNGRD realizara la publicación de esta respuesta en la página web y en un diario de amplia circulación en el municipio de Magangué – Bolívar, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



TC (R) LUIS FERNANDO PIÑEROS BUITRAGO
Subdirector para el Manejo de Desastres

Anexo: DVD

1. Respuesta oficial remitida por esta entidad a los (1.112) peticionarios. (3 Folios).
2. Listado de los (1.112) peticionarios a quienes va dirigida la respuesta. (23 Folios).

Elaboró: Javier Alexis Cañón Vásquez / Contratista SMD
Revisó: Ítalo Prieto Téllez/ Profesional Universitario SMD - Luis Arturo Márquez / Abogado OAJ
Aprobó: TC (R) Luis Fernando Piñeros Buitrago / SMD

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes

SMD-RO-0077-2017

Bogotá D.C.,

Doctor:
JOSE FELIX RAMOS HERNANDEZ
Defensor Público
Defensoría del Pueblo de Magangué
Avenida Colombia No.13 - 32
Celular: 3114324096
Email: joseraher@hotmail.es
Magangué, Bolívar

Asunto: Respuesta a derechos de petición remitidos por ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar. Radicado No. Ticket GSC-2016-7292, 2016ER11325, 2016ER11341, 2017ER00003, 2017ER00004, 2017ER00005, 2017ER00012, 2017ER00018, 2017ER00033, 2017ER00038, 2017ER00051, 2017ER00058, 2017ER00085, 2017ER00095.

Respetado Doctor José Ramos:

En atención a la cantidad de derechos de petición que se están presentado a esta entidad por parte de ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar, relacionados con el reconocimiento de la ayuda económica establecida para los damnificados de la segunda temporada de lluvias de 2011 (01 de septiembre de 2011 al 10 de diciembre de 2011), nos permitimos enviar la respuesta oficial que realizó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a todas las personas que hasta la fecha han realizado este tipo de solicitudes, a las cuales no se les reconoció la referida subvención conforme lo indicado en el citado oficio de respuesta.

En razón de lo anterior y de manera atenta, solicitamos que esta respuesta sea publicada en la secretaria de su despacho, con el correspondiente listado anexo, a fin de informar a dichas personas el motivo por el cual esta entidad no les reconoció la ayuda económica que reclaman, conforme al desarrollo de la actuación administrativa establecido en la Resolución No. 840 de 2014.

Por último, teniendo en cuenta que las peticiones allegadas a esta entidad suman más de diez (10) las cuales son análogas en cuanto a lo solicitado, la UNGRD realizara la publicación de esta respuesta en la página web y en un diario de amplia circulación en el municipio de Magangué – Bolívar, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



TC (R) LUIS FERNANDO PIÑEROS BUITRAGO
Subdirector para el Manejo de Desastres

Anexo:

1. Copia respuesta oficial remitida por esta entidad a los (1.112) peticionarios. (3 Folios).
2. Listado de los (1.112) peticionarios a quienes va dirigida la respuesta. (23 Folios).

Elaboró: Javier Alexis Cañón Vásquez / Contratista SMD

Revisó: Ítalo Prieto Téllez/ Profesional Universitario SMD - Luis Arturo Márquez / Abogado OAJ

Aprobó: TC (R) Luis Fernando Piñeros Buitrago / SMD

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes

SMD-RO-0078-2017

Bogotá D.C.,

Doctora:
CAROLA AVILA
Personera Municipal
Personería Municipal de Magangué
Calle 11 Carrera 2-3.
Magangué, Bolívar

Asunto: Respuesta a derechos de petición remitidos por ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar. Radicado No. Ticket GSC-2016-7292, 2016ER11325, 2016ER11341, 2017ER00003, 2017ER00004, 2017ER00005, 2017ER00012, 2017ER00018, 2017ER00033, 2017ER00038, 2017ER00051, 2017ER00058, 2017ER00085, 2017ER00095.

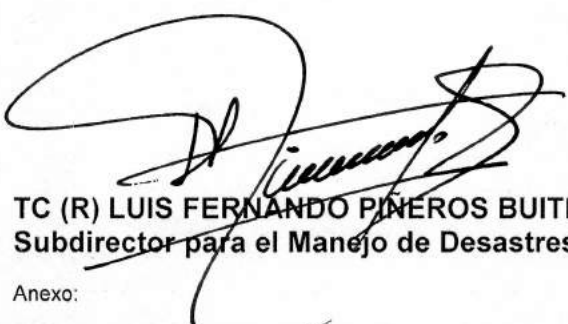
Respetada Doctora Carola Avila:

En atención a la cantidad de derechos de petición que se están presentado a esta entidad por parte de ciudadanos del municipio de Magangué – Bolívar, relacionados con el reconocimiento de la ayuda económica establecida para los damnificados de la segunda temporada de lluvias de 2011 (01 de septiembre de 2011 al 10 de diciembre de 2011), nos permitimos enviar la respuesta oficial que realizó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a todas las personas que hasta la fecha han realizado este tipo de solicitudes, a las cuales no se les reconoció la ayuda económica conforme lo indicado en el referido oficio de respuesta.

En razón de lo anterior y de manera atenta, solicitamos que esta respuesta sea publicada en la secretaria de su despacho, con el correspondiente listado anexo, a fin de informar a dichas personas el motivo por el cual esta entidad no les reconocerá la ayuda económica que reclaman, conforme al desarrollo de la actuación administrativa establecido en la Resolución No. 840 de 2014.

Por último, teniendo en cuenta que las peticiones allegadas a esta entidad suman más de diez (10) las cuales son análogas en cuanto a lo solicitado, la UNGRD realizara la publicación de esta respuesta en la página web y en un diario de amplia circulación en el municipio de Magangué – Bolívar, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



TC (R) LUIS FERNANDO PIÑEROS BUITRAGO
Subdirector para el Manejo de Desastres

Anexo:

1. Copia respuesta oficial remitida por esta entidad a los (1.112) peticionarios. (3 Folios).
2. Listado de los (1.112) peticionarios a quienes va dirigida la respuesta. (23 Folios).

Elaboró: Javier Alexis Cañón Vásquez / Contratista SMD
Revisó: Ítalo Prieto Téllez/ Profesional Universitario SMD - Luis Arturo Márquez / Abogado OAJ
Aprobó: TC (R) Luis Fernando Piñeros Buitrago / SMD

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes